

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. *Controversia en Proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante*
Rad.110014003053202200884 00

Visto informe secretarial, la Juez resuelve:

Conforme a lo ordenado por el Centro de Conciliación Abraham Lincoln, se ordena remitir las diligencias al Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, juez competente para conocer de la impugnación del acuerdo conforme al artículo 17 numeral 9 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuando el referido despacho judicial conocido sobre las objeciones presentadas en el trámite de negociación de deudas bajo el radicado 1100140030332022 - 0020600

Cúmplase,



Nancy Ramírez González

Juez